Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a diez y ocho de febrero de mill setez.s quarenta y tres, se junto el Consejo Justicia y Reg.to de ella, y a cabo los S.res Lic.do D. Jph Donaire Coronado Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or y Capitan a guerra en ella por S. Mag.d con los Cav.os Capitulares que firmaron y con asistencia de D. Nicolas de Quesada Prov.or Sindico Gen.l se acordo lo

Quentas de Arbitrios

Vieronse las quentas tomadas del caudal de los Arbitrios de que esta Villa usa, y estan destinados para la fabrica de las Casas de Ayuntam.to, Carcel, y Carnicerias, que son del tiempo corrido desde veinte y dos de Junio del año pasado de mill setez.s y quarenta, hasta octubre del pasado de mill setez.s quarenta y dos, y entendidas por la Villa, se aprobaron quanto a lugar en dro, a excepcion del S.r D. Ju.o Ant.o Salazar que expresa tener contra dho sea adm.or Cav.o Capitular

Quentas del Jabon

Vieronse las q.tas del Caudal del Arbitrio de dos mrs en libra de Jabon, destinado para el Vestuario, y Armas de milicianos correspondientes al tpo corrido desde veinte y dos de Junio de quarenta hasta octubre de quarenta y dos, y entendidas por la Villa: se aprobaron quanto a lugar en dro, a excepcion del S.r D. Ju.o Ant.o Salazar, q. tener contra dho sea adm.or Cav.o Capitular

Despedida del S.r D. Ger.mo Lopez

El S.r D. Ger.mo Lopez hizo presente, que sus ocupaciones no le permiten poder continuar en la adm.on de los arbitrios, a que concurre tener precision de hazer ausencia desta Villa y que por estos motivos suplica a la Villa le de p.r escusado de dha adm.on y nombre otro